



DECRETO N° 4817/10

LA SERENA,

10 DIC. 2010

VISTOS:

La presentación de do; el Ordinario N° 04-3132, del Director de Obras Municipales (S), de fecha 6 de diciembre de 2010; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el municipio puede otorgar facilidades de pago, hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de los derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.
- 2.- Que la contribuyente ha acreditado la referida imposibilidad a través de boletas de servicios básicos y de documentos que dan cuenta de cobranzas judiciales.

DECRETO:

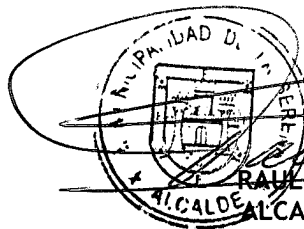
1.- **SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Silene Fernanda Riesco Chepillo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]

2.- **NOTIFIQUESE** en las oficinas de la Dirección de Obras Municipales si la interesada se apersonare a recibir el presente instrumento o conforme a las regla general establecida en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARTA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Dirección de Obras (3)
 - Patricia Legua (D.O.M)
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/MAR/VRS.



CONVENIO DE PAGO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SILENE FERNANDA RIESCO CHEPILLO

La Serena, a 2 de diciembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don Raúl Saldivar Auger, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y doña Silene Fernanda Riesco Chepillo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: doña Silene Fernanda Riesco Chepillo, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos por ocupación de bien nacional de uso público correspondientes al año 2010, desde el mes de enero a septiembre, la cantidad de \$ 215.274 (doscientos quince mil doscientos setenta y cuatro pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: Doña Silene Fernanda Riesco Chepillo ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado a través de boletas de servicios básicos y de documentos que dan cuenta de cobranzas judiciales.

CUARTO: Las partes acuerdan que, de la cantidad adeudada, se pagan \$49.133 (cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos) al contado, en este acto, bajo la orden de ingresos municipales N° 8065 y el saldo en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota	Monto	Vencimiento
1	0,6389 UTM	18 de diciembre de 2010
2	0,6389 UTM	18 de enero de 2011
3	0,6389 UTM	18 de febrero de 2011
4	0,6389 UTM	18 de marzo de 2011
5	0,6389 UTM	18 de abril de 2011
6	0,6389 UTM	18 de mayo de 2011
7	0,6389 UTM	18 de junio de 2011

QUINTO: Doña Silene Fernanda Riesco Chepillo se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de las cuotas convenidas, faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para cobrar los reajustes e intereses devengados, así como iniciar las acciones judiciales de cobro.

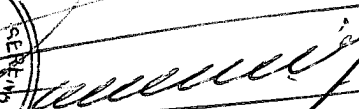
SEXTO: Los pagos realizados en virtud del presente convenio se considerarán como abono a la deuda de conformidad a las normas del artículo 50 del Código Tributario.

SEPTIMO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en él comprendida. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento el convenio de pago.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de doña Silene Fernanda Riesco Chepillo.


SILENE FERNANDA RIESCO CHEPILLO

PAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Silene Riesco Chepillo
 - Dirección de Obras (3)
 - Patricia Legua (D.O.M)
- RSA/MMAC/MAR/VR6.